



## **CÓDIGO ÉTICO**

RELATIVO AL

**MODELO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL  
CONFORME CON EL DECRETO LEGISLATIVO ITALIANO (D.LGS)**

**Nº 231/2001**

**DE**

**VALAGRO S.P.A.**

**Actualizado el 28/05/2015**



## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
I. DESTINATARIOS.....	5
II. PRINCIPIOS ÉTICOS DE REFERENCIA.....	6
II.1. Responsabilidad y cumplimiento de la legislación.....	6
II.2. Corrección.....	6
II.3. Imparcialidad.....	6
II.4. Honestidad.....	6
II.5. Integridad.....	7
II.6. Transparencia.....	7
II.7. Eficiencia.....	8
II.8. Competencia leal.....	8
II.9. Protección de la privacidad.....	8
II.10. Espíritu de servicio.....	8
II.11. Valor de los recursos humanos.....	8
II.12. Relaciones con la comunidad y protección del medio ambiente.....	9
II.13. Relaciones con entes locales e instituciones públicas.....	10
II.14. Relaciones con asociaciones, organizaciones sindicales y partidos políticos.....	10
II.15. Relaciones con operadores internacionales.....	11
II.16. Rechazo de toda forma de terrorismo.....	11
II.17. Protección de la personalidad individual.....	11
II.18. Protección de la salud y seguridad en el trabajo.....	11
II.19. Protección de la transparencia en las transacciones comerciales (antiblanqueo de capitales).....	12
II.20. Rechazo de las organizaciones delictivas.....	13
II.21. Protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual.....	13
II.22. Colaboración con las autoridades en caso de investigaciones.....	13
II.23. Uso correcto de los sistemas informáticos.....	14
II.24. Relaciones con entes privados y rechazo de la corrupción.....	14
II.25. Protección del capital social y de los acreedores.....	14
II.26. Relaciones con el mercado y los accionistas.....	15

II.27. Calidad de los servicios y de los productos.....	15
<b>III. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.....</b>	<b>15</b>
III.1. Principios y normas de comportamiento para los componentes de los órganos sociales.....	15
III.2. Principios y normas de comportamiento para el personal y para los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro.....	16
III.2.1. Conflicto de intereses.....	17
III.2.2. Relaciones con las autoridades públicas.....	17
III.2.3. Relaciones con clientes y proveedores.....	18
III.2.4. Sitios web.....	19
III.2.5. Obligación de actualización.....	19
III.2.6. Confidencialidad.....	19
III.2.7. Diligencia en el uso de los bienes de la Sociedad.....	19
III.2.8. Estados financieros y otros documentos sociales.....	19
III.2.9. Salud y seguridad en el trabajo.....	20
III.2.10. Lucha contra el blanqueo y autoblanqueo de capitales y la receptación.....	21
III.2.11. Uso de los sistemas informáticos.....	22
III.2.12. Respeto del medio ambiente.....	22
III.2.13. Corrupción entre entes privados.....	23
III. 2. 14 Control y transparencia contable.....	23
III.2.15. Protección del capital social y de los acreedores.....	24
III.2.16. Relaciones con los accionistas y con el mercado.....	25
III.2.17. Relaciones con terceros.....	27
III.3. Principios y normas de comportamiento para los Destinatarios Terceros.....	27
III.4. Obligaciones de comunicación al Organismo de Supervisión.....	28
<b>IV. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO. APLICACIÓN Y CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....</b>	<b>29</b>
IV.1. Comunicación y difusión del Código Ético.....	29
IV.2. Tareas del Organismo de Supervisión.....	30
IV.3. Violaciones del Código Ético y sanciones relativas.....	31
IV.4. Denuncia de eventuales violaciones del Código Ético.....	32

## INTRODUCCIÓN

**Valagro S.p.A.** (en lo sucesivo denominada, para mayor brevedad, «**Valagro**») es una sociedad con domicilio social sito en Atesa (provincia de Chieti, Italia), matriz del grupo homónimo operante a nivel internacional en el sector de la producción y comercialización de materias primas, productos y equipos para la agricultura, la jardinería, la industria manufacturera, los céspedes, la alimentación humana y animal, la cosmética y el cuidado y bienestar de la persona.

Habida cuenta de que Valagro ejerce su actividad en Italia y en muchos otros Estados del mundo, ha decidido adoptar un Código Ético, como parte integrante del Modelo de Organización, Gestión y Control, en consonancia no solo con la normativa italiana en virtud del **Decreto Legislativo nº 231/2001**, sino también con la normativa estadounidense representada por «*The Foreign Corrupt Practices Act*» (Ley sobre prácticas corruptas en el extranjero, en lo sucesivo, «la **FCPA**») y «*FCPA. A Resource Guide to the U.S Foreign Corrupt Practices Act, November 2012*» (FCPA. Guía de recursos a la Ley de los EE.UU. sobre prácticas corruptas en el extranjero), establecidas por el Departamento de Justicia de EE.UU. (*Department of Justice*, en lo sucesivo, «el **DOJ**») y la Comisión de Intercambio de Valores de EE.UU. (*Securities and Exchange Commission*, en lo sucesivo, «la **SEC**»).

El Código Ético es uno de los protocolos fundamentales para la construcción de un Modelo de Organización, Gestión y Control válido, de conformidad con el Decreto Legislativo, permitiendo prevenir los delitos principales que indica el citado Decreto Legislativo.

A este respecto, el DOJ y la SEC resaltan que para que un programa de cumplimiento (*compliance program*) tenga éxito es fundamental que el principio del cumplimiento de la ley nazca del comportamiento y del compromiso por parte del Consejo de Administración y de los gerentes de primer nivel, teniendo en cuenta que es precisamente de estos sujetos de quienes toman ejemplo los empleados. Por lo tanto, debe implementarse un procedimiento claro y estructurado de anticorrupción y/o un Código de Conducta/Ético junto con procedimientos y políticas encaminados concretamente a regular los aspectos de cumplimiento legal.

Por tal motivo, VALAGRO ha establecido el presente Código Ético, que indica los principios generales y las normas de comportamiento a los que la Sociedad otorga un valor ético positivo.

El Código Ético constituye el punto de referencia para garantizar el nivel ético más elevado en el desempeño de la actividad social por parte de todos aquellos que operan por cuenta y en interés de la Sociedad.

El presente Código Ético se compone de cuatro secciones:

- i) en la primera, se indican los Destinatarios del Código;
- ii) en la segunda, se indican los principios éticos generales que determinan los valores de referencia en las actividades de la Sociedad;
- iii) en la tercera, se indican las normas de comportamiento dictadas para los Destinatarios;
- iv) en la cuarta, se regulan la comunicación, la formación y la aplicación del Código Ético, así como su supervisión y control.

El Código Ético puede modificarse y complementarse mediante resolución del Consejo de Administración, así como sobre la base de las sugerencias e indicaciones emanadas del Organismo de Supervisión.

## **I) DESTINATARIOS**

Habida cuenta de la finalidad de aportar una orientación ética a la actividad de Valagro, el presente Código Ético es vinculante para todos los administradores, los síndicos, los sujetos que operan para la sociedad encargada de la auditoría de la Sociedad (en lo sucesivo, denominados respectivamente «los Administradores», «los Síndicos» y «el Auditor»), sus empleados —incluidos los directivos (en lo sucesivo, denominados conjuntamente «el Personal»), sin excepción alguna—, así como para todos aquellos que, aún siendo ajenos a la Sociedad, operen, directa o indirectamente, para Valagro o, de alguna forma, promuevan sus productos (por ej., apoderados, agentes, colaboradores en cualquier concepto, consultores, proveedores, socios comerciales o distribuidores, que a continuación se denominan «Destinatarios Terceros») (todos los sujetos indicados en este párrafo se denominarán en lo sucesivo, de forma conjunta, «los Destinatarios» o, por separado, «el Destinatario»).

Todos los Destinatarios deben, por tanto, respetar y, en la medida en que sea de su competencia, encargarse de que se respeten los principios contenidos en el Código Ético, el cual se aplica asimismo a las actividades desempeñadas por la Sociedad en el extranjero. Bajo ninguna circunstancia la pretensión de actuar en el interés de Valagro justificará la adopción de comportamientos contrarios a aquellos enunciados en el presente documento.

El cumplimiento de las normas del Código Ético debe, en particular, considerarse parte esencial de las obligaciones contractuales de los empleados de la Sociedad en el sentido y a los efectos de las disposiciones del artículo 2104 y sucesivos del Código Civil italiano.

La violación de las normas del Código Ético afectará a la relación de confianza instaurada con la Sociedad y podrá conllevar acciones disciplinarias y acciones por daños y perjuicios, sin perjuicio — para los trabajadores asalariados— del respeto de los procedimientos estipulados en el artículo 7 de la Ley de 20 de mayo de 1970 n.º 300, denominada «Estatuto de los Trabajadores» (*Legge 20 maggio 1970 n. 300, Statuto dei Lavoratori*), de los convenios colectivos de trabajo y de la normativa empresarial adoptada, en su caso, por Valagro.

## **II) PRINCIPIOS ÉTICOS DE REFERENCIA**

De conformidad con las disposiciones de las Directrices de Confindustria (*Linee Guida di Confindustria*), Valagro tiene intención de definir los principios éticos de referencia para todos los Destinatarios.

En ningún caso la convicción de actuar a favor de Valagro justificará comportamientos contrarios a los principios del presente Código, a los cuales debe reconocerse un valor primario y absoluto.

### **II.1. Responsabilidad y cumplimiento de la legislación**

Valagro tiene por principio imprescindible el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y, en general, la normativa vigente en Italia y en todos los países en los que opera, así como el respeto del orden democrático constituido en tales lugares.

### **II.2. Corrección**

El principio de corrección implica el respeto de los derechos de todos los sujetos implicados en las actividades de la Sociedad.

En especial, los Destinatarios deben actuar correctamente con el fin de evitar situaciones de conflicto de intereses, entendiéndose como tales, de forma genérica, todas las situaciones en las que la consecución del interés propio contravenga los intereses y la misión de la Sociedad. Asimismo, deberán evitarse situaciones a través de las cuales un empleado, un administrador u otro Destinatario pueda obtener una ventaja y/o un beneficio indebido de oportunidades que haya conocido durante y con motivo del desempeño de su actividad.

### **II.3. Imparcialidad**



Valagro desconoce y rechaza todo principio de discriminación basada en el sexo, la nacionalidad, la religión, las opiniones personales y políticas, la edad, la salud y las condiciones económicas de sus interlocutores, incluidos sus proveedores.

Los recursos que consideren haber sufrido discriminaciones pueden informar sobre los hechos al Organismo de Supervisión, que procederá a comprobar la violación efectiva del Código Ético.

#### **II.4. Honestidad**

Los Destinatarios deben ser conscientes de la importancia ética de sus propias acciones y no deben perseguir el beneficio personal ni empresarial mediante una violación de la legislación vigente o de las normas del presente Código.

A la hora de formular los acuerdos contractuales con los clientes, es necesario garantizar que las cláusulas se formulan de manera clara y comprensible, asegurando el mantenimiento de la equidad entre las partes.

#### **II.5. Integridad**

Valagro no aprueba ni justifica ningún acto de violencia ni amenaza destinado a la consecución de comportamientos contrarios a la normativa vigente, incluida la normativa del Código Ético.

#### **II.6. Transparencia**

El principio de transparencia se basa en la veracidad, exactitud e integridad de la información, tanto fuera como dentro de la sociedad.

De conformidad con el principio de transparencia, cada operación y transacción deberá registrarse y autorizarse correctamente, además de ser verificable, legítima, coherente y congruente.

Todas las acciones y operaciones deben registrarse adecuadamente y debe ser posible comprobar el proceso de toma de la decisión, de autorización y de desempeño.

Para cada operación debe existir un apoyo documental adecuado con el fin de poder proceder, en cualquier momento, a efectuar controles que certifiquen las características y la justificación de la operación y que identifiquen al sujeto que haya autorizado, efectuado, registrado y comprobado la operación en sí.

La Sociedad emplea criterios objetivos y transparentes para la selección de los proveedores. De conformidad con las normas vigentes y los procedimientos internos, tal selección debe realizarse sobre la base de valoraciones objetivas relativas a la competitividad, la calidad y las condiciones técnico-económicas practicadas.

El proveedor será seleccionado teniendo en consideración asimismo de su capacidad de garantizar:

- el cumplimiento del Código Ético;
- la aplicación de sistemas de calidad empresariales adecuados, en el caso de que estén previstos;
- la disponibilidad de medios y estructuras organizativas idóneos;
- el cumplimiento de la normativa laboral, inclusive en lo relativo al trabajo infantil y femenino, a la salud y la seguridad de los trabajadores y a los derechos sindicales o, en cualquier caso, de asociación y representación.

Están previstos procedimientos específicos para la documentación de todo el proceso de selección y adquisición, a efectos de garantizar la máxima transparencia de las operaciones de valoración y selección del proveedor.

#### **II.7. Eficiencia**

En cada actividad laboral debe buscarse la rentabilidad de la gestión y del uso de los recursos empresariales, de acuerdo con las normas de calidad más avanzadas.

Valagro se compromete asimismo a conservar y custodiar los recursos y bienes empresariales, así como a gestionar su propio patrimonio y capitales adoptando todas las precauciones necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la legislación y la normativa en vigor.

#### **II.8. Competencia leal**

Valagro reconoce el valor de la competencia cuando se inspira en los principios de corrección, competencia leal y transparencia frente a los operadores presentes en el mercado, comprometiéndose a no perjudicar indebidamente la imagen de los competidores y de sus productos.

#### **II.9. Protección de la privacidad**

Valagro se compromete a proteger la privacidad de los Destinatarios, en cumplimiento de la normativa vigente, con objeto de evitar la comunicación o difusión de datos personales en ausencia del consentimiento del interesado.

La adquisición y el tratamiento, así como la conservación, de la información y de los datos personales del Personal y de los demás sujetos cuyos datos disponga la Sociedad se efectuarán en cumplimiento de procedimientos específicos diseñados para evitar que personas y/o entes no autorizados puedan tomar conocimiento de tales datos. Dichos procedimientos son conformes con la normativa vigente.

#### **II.10. Espíritu de servicio**



Los Destinatarios deben orientar su conducta, dentro de los límites de sus respectivas competencias y responsabilidades, a la consecución de la misión empresarial que está destinada a prestar un servicio de gran valor social y de utilidad para la comunidad, la cual debe disfrutar de los más altos niveles de calidad.

#### **II.11. Valor de los recursos humanos**

Se reconoce el valor de los recursos humanos como factor fundamental e irrenunciable para el desarrollo de la empresa.

Valagro protege el crecimiento y el desarrollo profesional con el fin de incrementar el patrimonio de competencias poseídas, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos de la personalidad individual, especialmente en lo relativo a la integridad moral y física del Personal.

Valagro se compromete a no favorecer formas de clientelismo y nepotismo, así como a no instaurar ninguna relación de carácter laboral con sujetos implicados en actos de terrorismo.

El Personal será contratado únicamente sobre la base de contratos de trabajo regulares, no tolerándose ninguna forma de trabajo irregular y los salarios estarán en línea con los convenios colectivos del sector aplicable. VALAGRO no utiliza las empresas que explotan directa o indirectamente las personas.

Se deberá haber puesto al recién contratado en conocimiento de todas las características relativas a la relación laboral.

El reconocimiento de aumentos salariales o de otros instrumentos de incentivación (por ej., opciones sobre acciones [*stock options*], compras por ejecutivos [MBO], *una tantum*, etc.) y el acceso a funciones y encargos de mayor responsabilidad están vinculados, además de a las normas establecidas por la ley y por el convenio colectivo de trabajo, al desempeño individual de los trabajadores asalariados, así como a la capacidad de expresar las competencias organizativas mediante comportamientos orientados a los principios éticos de referencia de la Sociedad, indicados en el presente Código Ético.

#### **II.12. Relaciones con la comunidad y protección del medio ambiente**

Valagro reconoce a la protección del medio ambiente una importancia fundamental para garantizar una trayectoria de crecimiento coherente y equilibrada.

Por consiguiente, la Sociedad se compromete a proteger el medio ambiente y a contribuir al desarrollo sostenible del territorio, entre otras cosas, mediante el empleo de las mejores tecnologías disponibles y la supervisión constante de los procesos empresariales, así como la determinación de las soluciones industriales de menor impacto ambiental.

Todas las actividades de Valagro deben desempeñarse de manera que sean conformes con las disposiciones de las normas en materia medioambiental. La búsqueda de ventajas para la Sociedad, en el caso de que conlleven o puedan conllevar la violación dolosa o culposa de las normas en materia medioambiental, nunca estará justificada.

Por tal motivo, la Sociedad ha elaborado y difundido una política específica del Sistema de Gestión Integrado de Seguridad y Medio Ambiente, que se basa en los siguientes principios fundamentales:

- aplicar, mantener activo y actualizar periódicamente un Sistema de Gestión Integrado de Seguridad y Medio Ambiente que sirva de orientación para todos los empleados y que demuestre el compromiso de la Sociedad con la protección del medio ambiente, de la salud y de la seguridad con vistas a una mejora continua y a una prevención de los riesgos y las enfermedades profesionales, y a garantizar los recursos humanos y económicos para el mantenimiento y la mejora continua de dicho sistema integrado;
- valorar, prevenir y reducir los impactos medioambientales, definiendo las modalidades para la comprobación del estado de aplicación y actualización del programa, con objeto de minimizar la contaminación mediante acciones preventivas para reducir al mínimo la cantidad de residuos generada por los ciclos productivos;
- preferir tecnologías que permitan la recuperación y el uso del residuo y el uso de material reciclado y reciclable;
- reducir, en la medida de lo posible, el consumo de materias primas, agua y energía;
- reducir y limitar la liberación de sustancias contaminantes en el medio ambiente;
- crear y consolidar una conciencia medioambiental para los trabajadores asalariados propios dentro y fuera de la Sociedad;
- reducir y/o limitar la producción de contaminantes en el agua, el suelo y el aire;
- prevenir, eliminar o reducir cualquier posible efecto ambiental adverso tanto para los trabajadores como para el medio ambiente y la comunidad;
- garantizar un ambiente sano y seguro para los trabajadores asalariados, contratistas, visitantes y partes interesadas, dando preferencia a acciones preventivas con objeto de minimizar el riesgo de incidentes;
- valorar de forma crítica los indicadores de rendimiento del Sistema de Gestión Integrado de Seguridad y Medio Ambiente, con el fin de promover la mejora continua en tales ámbitos, comunicando los resultados a sus asalariados;
- establecer los fines y objetivos del Sistema de Gestión Integrado de Seguridad y Medio Ambiente, compartidos y respaldados por la dirección de la empresa.

## **II.13. Relaciones con entes locales e instituciones públicas**



Valagro persigue el objetivo de la máxima integridad y corrección en las relaciones, incluidas las relaciones contractuales, con las instituciones públicas y, en general, con la Administración Pública, inclusive en lo relativo a la solicitud y/o la gestión de fondos públicos, con el fin de garantizar la máxima claridad en las relaciones institucionales, de conformidad con el requisito de autonomía organizativa y de gestión propia de cualquier operador económico.

Las relaciones con interlocutores institucionales se mantendrán exclusivamente a través de los sujetos encargados a tal efecto.

Si Valagro emplease a un consultor o a un tercero para que la representase en las relaciones con la Administración Pública, tal persona deberá respetar las directrices aplicables al Personal; asimismo, la Sociedad no deberá encargar su representación, en las relaciones con la Administración Pública, a un consultor o tercero en el caso de que existan conflictos de interés, incluso potenciales, con el mismo.

#### **II.14. Relaciones con asociaciones, organizaciones sindicales y partidos políticos**

Valagro no concede contribuciones, ya sea directas o indirectas, para la financiación de partidos políticos, movimientos, comités u organizaciones políticas y sindicales, así como tampoco de sus representantes o candidatos.

Por otra parte, la Sociedad tampoco financia asociaciones ni efectúa patrocinios de eventos o congresos que tengan como finalidad la propaganda política.

Valagro puede reconocer contribuciones y liberalidades a favor de sujetos con fines sociales, morales, científicos y culturales.

#### **II.15. Relaciones con operadores internacionales**

Valagro se compromete a garantizar que todas sus relaciones, incluidas aquellas de carácter comercial, mantenidas con sujetos que operan a nivel internacional, se desarrollan de plena conformidad con la legislación y la norma vigentes, con objeto de evitar el peligro de que se cometan delitos de carácter transnacional.

A tal fin, la Sociedad se compromete a adoptar todas las precauciones necesarias para comprobar la fiabilidad de tales operadores, así como la legítima procedencia de los capitales y medios usados por estos últimos en el ámbito de las relaciones mantenidas con la Sociedad.

Además, dentro de los límites de sus posibilidades, Valagro se compromete a colaborar, con corrección y transparencia, con las Autoridades —incluidas aquellas extranjeras— que pudiesen solicitar información o llevar a cabo investigaciones relativas a las relaciones mantenidas entre la Sociedad y los operadores internacionales.

#### **II.16. Rechazo de toda forma de terrorismo**

Valagro rechaza toda forma de terrorismo y desea adoptar, en el ámbito de su actividad, las medidas que permitan prevenir el peligro de una implicación en actos de terrorismo, con el fin de contribuir a la consolidación de la paz entre los pueblos y de la democracia.

A tal fin, la Sociedad se compromete a no instaurar relación alguna de carácter laboral o comercial con sujetos, ya se trate de personas físicas o jurídicas, implicados en actos de terrorismo, así como a no financiar o facilitar de ninguna forma las actividades de estos.

#### **II.17. Protección de la personalidad individual**

Valagro reconoce la necesidad de proteger la libertad individual en todas sus formas y rechaza toda manifestación de violencia, especialmente si tiene la finalidad de limitar la libertad personal, así como todo fenómeno de prostitución y/o pornografía infantil.

La Sociedad se compromete a promover, en el ámbito de su actividad y entre los Destinatarios, la adhesión a los mismos principios.

#### **II.18. Protección de la salud y seguridad en el trabajo**

Valagro mantiene con el máximo grado de compromiso el objetivo de garantizar la salud y la seguridad de los lugares de trabajo.

A tal fin, la Sociedad adopta las medidas más oportunas para evitar los riesgos conexos al desempeño de su actividad empresarial y, en la medida en que esto no sea posible, para valorar adecuadamente los riesgos existentes, con el objetivo de combatirlos directamente desde su origen y garantizar su eliminación o, en la medida en que esto no sea posible, su gestión.

En el ámbito de su actividad, Valagro se compromete a adecuar el trabajo a la persona, inclusive en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo y la selección de los equipos de trabajo y los métodos de trabajo y producción, en especial, para atenuar el trabajo monótono y repetitivo, así como para reducir los efectos de tales trabajos sobre la salud.

En materia de salud y seguridad en el trabajo, Valagro se compromete además a operar:

- a) teniendo en cuenta el grado de evolución de la técnica;
- b) sustituyendo los elementos peligrosos por otros no peligrosos o menos peligrosos;

- c) planificando adecuadamente la prevención y aspirando a un conjunto coherente que tenga en cuenta e integre en aquella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores del ambiente de trabajo;
- d) dando prioridad a las medidas de protección colectiva respecto a las medidas de protección individual;
- e) impartiendo instrucciones adecuadas al Personal.

Valagro utiliza tales principios para la determinación y la adopción de las medidas necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, incluidas las actividades de prevención de los riesgos profesionales, de formación e información, así como la preparación de una organización de los medios necesarios.

Los Destinatarios deben atenerse a estos principios, en especial cuando se deban tomar decisiones y, posteriormente, cuando estas deban implementarse.

#### **II.19. Protección de la transparencia en las transacciones comerciales (antiblanqueo de capitales)**

Valagro sigue el principio de la máxima transparencia en las transacciones comerciales y establece los instrumentos más oportunos con el fin de combatir los fenómenos de blanqueo y autoblanqueo de capitales y de receptación.

Debe garantizarse el respeto de los principios de corrección, transparencia y buena fe en las relaciones con todos los socios comerciales, incluso si forman parte del mismo grupo.

Además, debe garantizarse la transparencia y la trazabilidad de todas las operaciones y transacciones, ya sean o no de carácter financiero, que deberán reflejarse fielmente en la situación económica, financiera y patrimonial de la Sociedad.

#### **II.20. Rechazo de las organizaciones delictivas**

Valagro rechaza toda forma de organización delictiva (en especial, las asociaciones de tipo mafioso), de carácter nacional y transnacional. El Ente adoptará las medidas que permitan prevenir el peligro de una implicación por su parte o por parte de sus asalariados en relaciones y actividades mantenidas en cualquier concepto y mediante cualquier modalidad —incluso en forma de mera asistencia y ayuda— con tales organizaciones.

A tal fin, la Sociedad no instaurará relación alguna de carácter laboral, de colaboración o de carácter comercial con sujetos, independientemente de si se trata de personas físicas o jurídicas, implicados



directa o indirectamente en organizaciones delictivas, o relacionados de alguna forma por vínculos de parentesco y/o afinidad con exponentes de organizaciones delictivas conocidas; del mismo modo, la Sociedad no financiará ni facilitará de ninguna forma ningún tipo de actividad atribuible a tales organizaciones.

## **II. 21. Protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual**

Valagro respeta la normativa en materia de protección de marcas, patentes y otros signos distintivos y en materia de derechos de autor.

En especial, la Sociedad no permite el uso de creaciones intelectuales que carezcan de la etiqueta de la S.I.A.E. (*Società Italiana degli Autori ed Editori*, Sociedad Italiana de Autores y Editores) o que estén dotadas de una etiqueta alterada o falsificada, prohíbe la reproducción de programas informáticos y de contenidos de bases de datos, así como la apropiación y difusión —en cualquier forma— de creaciones intelectuales protegidas, inclusive mediante la revelación del contenido en cuestión antes de su publicación.

Valagro no permite el uso, en cualquier concepto y para cualquier finalidad, de productos con marcas ni de signos falsificados, así como tampoco la fabricación o comercialización o, en cualquier caso, cualquier actividad relativa a productos ya patentados por terceros y sobre los cuales no disfrute de derechos.

## **II.22. Colaboración con las autoridades en caso de investigaciones**

Valagro reconoce el valor del poder judicial y administrativo y persigue el objetivo de la máxima integridad y corrección en las relaciones con las autoridades competentes.

A tal fin, prohíbe cualquier comportamiento encaminado a interferir —o que pueda interferir— con las investigaciones o averiguaciones llevadas a cabo por las autoridades competentes y, en especial, toda conducta encaminada a obstaculizar la averiguación de la verdad, entre otras formas, mediante la inducción de personas convocadas por la autoridad judicial a no prestar declaraciones o a prestar declaraciones falsas.

La Sociedad se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prestar la colaboración que soliciten las autoridades, dentro de los límites del cumplimiento de la normativa vigente.

## **II.23. Uso correcto de los sistemas informáticos**

La Sociedad persigue el objetivo de un uso correcto de los servicios informáticos o telemáticos, con el fin de garantizar la integridad y autenticidad de los datos procesados, protegiendo los intereses de la Sociedad y de terceros, particularmente en lo que respecta a las autoridades e instituciones públicas.

A tal fin, Valagro adopta medidas que permitan garantizar que el acceso a los datos telemáticos e informáticos se produzca en total cumplimiento con la normativa vigente y con la privacidad de los sujetos que pudiesen estar implicados, y de forma que se garantice la confidencialidad de la información y que su tratamiento sea llevado a cabo por sujetos autorizados expresamente para ello, impidiendo intromisiones indebidas.

En especial, la Sociedad prohíbe:

- el acceso ilegal a los sistemas informáticos o telemáticos protegidos por medidas de seguridad;
- la destrucción, el deterioro, la eliminación o la modificación de información, datos o programas informáticos ajenos, pertenecientes al Estado o a otro ente público;
- la producción de documentos informáticos falsos, tanto privados como públicos, que tengan valor probatorio;
- la instalación de equipos capaces de interceptar, impedir o interrumpir comunicaciones relativas a un sistema informático o telemático o que se transmitan entre varios sistemas;
- la sustracción, la reproducción, la difusión o la entrega ilegal de códigos, palabras clave u otros medios que permitan el acceso a un sistema informático o telemático protegido por medidas de seguridad.

#### **II.24. Relaciones con entes privados y rechazo de la corrupción**

Valagro considera como un valor fundamental e imprescindible que las relaciones con entes privados (proveedores, competidores, clientes, consultores, socios comerciales, etc.) estén orientadas hacia la máxima lealtad, integridad, corrección y buena fe.

#### **II. 25. Protección del capital social y de los acreedores**

Uno de los aspectos centrales que cualifican éticamente la conducta de Valagro es el respeto de principios de comportamiento encaminados a garantizar la integridad del capital social, la protección de los acreedores y de los terceros que instauran relaciones con la Sociedad y, en general, la transparencia y corrección de la actividad de la Sociedad en términos económicos y financieros. Por tanto, Valagro tiene intención de garantizar la difusión y el cumplimiento de normas de comportamiento para la protección de los citados valores, con el fin, entre otros, de prevenir la comisión de los delitos societarios contemplados en el Decreto Legislativo italiano nº 231/01.



## **II. 26 Relaciones con los accionistas y con el mercado**

Valagro considera necesario que los accionistas tengan la posibilidad de participar en la toma de decisiones de su competencia y de tomar decisiones conscientes, garantizando la máxima transparencia y puntualidad de la información comunicada a los propios accionistas y al mercado.

Las relaciones con el mercado financiero deben discurrir en estricto cumplimiento de las normas y reglamentos del sector y de conformidad con las prescripciones de las autoridades y los organismos de control, mediante modalidades que en cualquier caso permitan evitar posibles perturbaciones, manteniéndose la lealtad, transparencia e igualdad de acceso a la información.

### *Información Societaria*

Valagro garantiza, mediante procedimientos que permitan la gestión interna y la comunicación al exterior, la correcta gestión de la información societaria.

### *Información Privilegiada*

Todos los trabajadores asalariados de Valagro deben, en el ámbito de las tareas que se les hayan asignado, gestionar correctamente la información privilegiada y conocer y respetar los procedimientos empresariales en lo relativo al abuso de mercado. Queda expresamente prohibido todo comportamiento que pueda constituir o facilitar el tráfico de información privilegiada. En cualquier caso, la compra o venta de acciones de Valagro siempre deberá guiarse por un sentido de corrección absoluta y transparente.

## **II.27. Calidad de los servicios y de los productos**

Valagro orienta su actividad hacia la satisfacción y la protección de sus clientes, escuchando las peticiones que puedan promover una mejora de la calidad de los productos y servicios.

Por este motivo, Valagro apunta sus actividades de investigación, desarrollo y comercialización hacia la consecución de un alto nivel de calidad de sus servicios y productos.

## **III) NORMAS DE COMPORTAMIENTO**

### **III.1. Principios y normas de comportamiento para los componentes de los órganos sociales**

Los órganos sociales, siendo conscientes de su responsabilidad, y en cumplimiento de la ley, de la

normativa vigente y de los estatutos, tienen la obligación de cumplir las disposiciones del Modelo de Organización, Gestión y Control y del Código Ético que forma parte del mismo.

Se exige a sus componentes:

- que pongan en práctica un comportamiento basado en la autonomía, la independencia y la corrección con las instituciones públicas, los entes privados (incluidos los acreedores sociales), las asociaciones económicas, las fuerzas políticas y con cualquier otro operador nacional e internacional;
- que pongan en práctica un comportamiento basado en la integridad, la lealtad y el sentido de la responsabilidad hacia la Sociedad;
- que garanticen una participación asidua e informada en las reuniones y las actividades de los órganos sociales;
- que garanticen la puesta en común de la misión y de un espíritu crítico puntual, a fin de garantizar una contribución personal significativa;
- que valoren situaciones de conflicto de intereses o de incompatibilidad de funciones, encargos o posiciones dentro o fuera de Valagro, absteniéndose de actuar en situaciones de conflicto de intereses en el ámbito de su propia actividad;
- que no obstaculicen de ninguna forma las actividades de control y/o de auditoría desempeñadas por los socios, por los demás órganos sociales, incluido el Organismo de Supervisión, o por la sociedad auditora;
- que efectúen un uso confidencial de la información de la que entren en conocimiento por motivos profesionales, evitando servirse de su posición para obtener ventajas personales, tanto directas como indirectas; cada actividad de comunicación hacia el exterior debe respetar las leyes y las prácticas de conducta y debe permitir proteger la información *price sensitive* y la información sujeta al secreto industrial;
- que cumplan, en la medida en que sean de su competencia y dentro de los límites de sus responsabilidades, las normas de comportamiento establecidas para el Personal.

### **III.2. Principios y normas de comportamiento para el Personal y para los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro**

El Personal y los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro deben conformar su conducta, tanto en las relaciones internas como en aquellas con los interlocutores ajenos a la Sociedad, a la normativa vigente, así como, fundamentalmente, a los principios del Modelo de Organización, Gestión y Control y del presente Código Ético.

En lo que respecta al Modelo de Organización, Gestión y Control, se debe:

- a) evitar poner en práctica, provocar o contribuir a la práctica de comportamientos que puedan suponer algún tipo de delito estipulado en el Decreto Legislativo;

- b) colaborar con el Organismo de Supervisión (OdS) en el curso de las actividades de comprobación y supervisión llevadas a cabo por este, proporcionando la información, los datos y los informes que les solicite;
- c) efectuar las comunicaciones al OdS previstas por el presente Código Ético;
- d) comunicar al OdS las disfunciones o violaciones del Modelo de Organización, Gestión y Control y/o del Código Ético que pudiesen producirse, de conformidad con las disposiciones del apartado 3 de la Sección IV del presente Código Ético.

El Personal y los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro pueden dirigirse en cualquier momento al Organismo de Supervisión, tanto por escrito (inclusive por correo electrónico escribiendo a la dirección [OdV@valagro.com](mailto:OdV@valagro.com)) como oralmente, entre otros, con el fin de solicitar aclaraciones y/o información con respecto a, por ejemplo:

- la interpretación del Código Ético y/o de los demás protocolos vinculados al Modelo de Organización, Gestión y Control;
- la legitimidad de un determinado comportamiento o conducta en concreto, así como su conveniencia o conformidad con respecto al Modelo de Organización, Gestión y Control o al Código Ético.

Además de las previsiones de carácter general arriba indicadas, el Personal y los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro deben respetar los principios y las normas de comportamiento indicadas a continuación y relativas tanto a cuestiones consideradas de particular relevancia en términos éticos como relativas a sectores específicos de la actividad empresarial.

### **III.2.1. Conflicto de intereses**

El Personal y los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro deben evitar poner en práctica o facilitar operaciones que estén en conflicto de interés —efectivo o potencial— con la Sociedad, así como actividades que puedan interferir con la capacidad de tomar, de manera imparcial, decisiones en el interés superior de la Sociedad y en pleno cumplimiento de las normas del presente Código Ético.

El Personal y los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro, en especial, no deben poseer intereses financieros en un proveedor, en una empresa competidora ni en un cliente ni pueden desempeñar actividades laborales que puedan provocar que surja un conflicto de intereses.

En el caso de que se encontrasen en una situación de conflicto de intereses, aunque solo fuese de forma potencial, el Personal y los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro deben comunicar dicha circunstancia a su superior jerárquico y al Organismo de Supervisión (OdS), absteniéndose de efectuar cualquier operación.

### **III.2.2. Relaciones con las autoridades públicas y rechazo de la corrupción**

Todas las relaciones con sujetos que puedan considerarse Oficiales Públicos o Encargados del Servicio Público deben mantenerse en pleno cumplimiento de la legislación y la normativa vigente, así como del Modelo de Organización, Gestión y Control y del Código Ético, con el fin de garantizar la legitimidad absoluta de las actividades de la Sociedad.

Dentro de los límites que se indican a continuación, Valagro prohíbe al Personal y a los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro aceptar, ofrecer o prometer —incluso indirectamente— dinero, donaciones, bienes, servicios, prestaciones o favores (inclusive en términos de oportunidades de empleo o mediante actividades —entre ellas, comerciales— directa o indirectamente atribuibles al asalariado) en lo respectivo a relaciones mantenidas con Oficiales Públicos o Encargados del Servicio Público, con el fin de influir en las decisiones de estos con vistas a tratos más favorables o prestaciones indebidas o para cualquier otro fin, incluido el cumplimiento de actos pertenecientes a las funciones profesionales propias.

En el caso de que estuviesen asociados a las relaciones arriba citadas, las posibles peticiones o los posibles ofrecimientos de dinero, de donaciones (a excepción de aquellas de reducido valor, entendiéndose como tales los objetos de uso en relación con las circunstancias) o de favores de cualquier tipo, transmitidos o recibidos por el Personal y por los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro, deberán ponerse sin demora en conocimiento del superior jerárquico en cuestión y del Organismo de Supervisión.

Los regalos y acciones de cortesía para con Oficiales Públicos, Encargados del Servicio Público o, en cualquier caso, funcionarios públicos solo se permitirán cuando, siendo de reducido valor, no comprometan de ninguna manera la integridad e independencia de las partes y no puedan interpretarse como un instrumento para obtener ventajas de forma inadecuada.

En cualquier caso, en el curso de una negociación o de cualquier otra relación con la Administración Pública, el Personal y los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro deberán abstenerse de realizar, directa o indirectamente, acciones encaminadas a:

- proponer oportunidades de empleo y/o comerciales de las cuales puedan derivarse ventajas, ya sea para sí mismos o para otros, a los funcionarios de la Administración Pública o a los parientes o afines de estos;
- solicitar u obtener información confidencial que pueda comprometer la integridad o reputación de una o ambas partes.



En el caso de que las autoridades públicas realicen investigaciones, inspecciones o peticiones, el Personal y los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro deberán garantizar la debida colaboración.

### **III.2.3. Relaciones con clientes y proveedores**

El Personal y los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro deben orientar las relaciones con los clientes (por ej. mayoristas, entes e instituciones) y los proveedores hacia la máxima corrección y transparencia, de conformidad con la legislación y la normativa vigente, el Modelo de Organización, Gestión y Control y el Código Ético, así como con los procedimientos internos y, en especial, con los procedimientos relativos a las relaciones con la clientela y con los procedimientos en materia de adquisiciones y de selección de los proveedores.

Las normas de comportamiento arriba indicadas también son válidas, y como tales deberán respetarse, en lo que respecta a las relaciones con operadores internacionales.

### **III.2.4. Sitios web**

En lo que respecta a los sitios web creados por la Sociedad y por la sociedad que opera en concesión de venta o en virtud del acuerdo de distribución y dirigidos al público y a los operadores italianos, además de responder a los requisitos previstos por la normativa y la legislación vigente en la materia, se deberá garantizar una identificación clara del patrocinador, de la fuente de toda la información publicada en el propio sitio web, de los destinatarios de tal información y de los objetivos del sitio web.

### **III.2.5. Obligación de actualización**

En el desempeño de su actividad por cuenta de la Sociedad o en relación con los productos de esta, el Personal y los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro deben mantener siempre un alto grado de profesionalidad.

Asimismo, el Personal debe efectuar una actualización constante en relación con su ámbito de competencia específico.

### **III.2.6. Confidencialidad**

El Personal y los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro deben tratar con



absoluta confidencialidad, incluso con posterioridad al cese de la relación laboral, los datos, los informes y la información de los que estén en posesión, evitando su difusión o uso con fines especulativos propios o de terceros. La información de carácter confidencial solo puede divulgarse, dentro del ámbito de la Sociedad, a aquellas personas que tengan una necesidad efectiva de conocerlas por motivos laborales.

### **III.2.7. Diligencia en el uso de los bienes de la Sociedad**

El Personal debe proteger y salvaguardar los valores y bienes de la Sociedad que se le hayan confiado, y contribuir a la protección del patrimonio de la Sociedad, evitando situaciones que puedan afectar negativamente a la integridad y la seguridad de tal patrimonio.

En cualquier circunstancia, el Personal debe evitar utilizar en su propio beneficio o, en cualquier caso, para fines indebidos, los recursos, bienes o materiales de la Sociedad.

### **III.2.8. Estados financieros y otros documentos sociales**

El Personal y los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro deberán prestar especial atención a la actividad de elaboración de los estados financieros y de los demás documentos sociales.

A tal fin, será necesario garantizar, de conformidad con las disposiciones —entre otros— de la normativa estadounidense vigente y con los principios indicados en las Directrices de Confindustria (*Linee Guida Confindustria*):

- una colaboración adecuada con las funciones competentes de la empresa para la redacción de los documentos sociales;
- la integridad, claridad y exactitud de los datos y la información facilitados;
- el cumplimiento de los principios de elaboración de los documentos contables.

### **III.2.9. Salud y seguridad en el trabajo**

En materia de salud y seguridad en el trabajo, el Personal de la Sociedad debe, en especial:

- a) cuidar de su propia salud y seguridad y de la de las demás personas presentes en el lugar de trabajo sobre que recaigan los efectos de sus acciones u omisiones, de conformidad con la formación, las instrucciones y los medios facilitados por el empresario;
- b) contribuir, junto con el empresario, los directivos y los encargados, al cumplimiento de las obligaciones previstas con el fin de proteger la salud y seguridad en el lugar de trabajo;
- c) observar las disposiciones e instrucciones impartidas por el empresario, los directivos y los encargados, a efectos de la protección colectiva e individual;
- d) utilizar correctamente los equipos de trabajo, las sustancias y los preparados peligrosos, los medios de transporte, así como los dispositivos de seguridad;
- e) utilizar de manera apropiada los dispositivos de protección que se hayan puesto a su disposición;
- f) comunicar inmediatamente al empresario, al directivo o al encargado las deficiencias de los medios y los dispositivos a los que se hace referencia en las letras d) y e), así como cualquier condición peligrosa —en su caso— de la que entre en conocimiento, activándose directamente, en caso de urgencia, dentro de sus competencias y posibilidades y exceptuando la obligación descrita en la letra g) siguiente, para eliminar o reducir las situaciones de peligro grave e inminente, e informando al respecto al representante de los trabajadores en materia de seguridad;
- g) no retirar o modificar sin autorización los dispositivos de seguridad, de señalización y de control;
- h) encargarse del cuidado de los equipos de protección individual puestos a su disposición, sin realizarles ninguna modificación por su propia iniciativa e informando de cualquier posible defecto o inconveniente de estos al empresario o al directivo o encargado;
- i) no realizar por iniciativa propia operaciones o maniobras que no sean de su competencia o que puedan comprometer su propia seguridad o la de otros trabajadores;
- l) participar en los programas de formación organizados por el empresario;
- m) someterse a los controles sanitarios previstos por la normativa vigente o, en cualquier caso, por el médico competente.

### **III.2.10. Lucha contra el blanqueo y el autoblanqueo de capitales y la receptación**

El Personal y los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro (o que promueven productos de Valagro) adoptarán todos los instrumentos y las precauciones que resulten oportunos para garantizar la transparencia y la corrección de las transacciones comerciales.

En particular, es obligatorio, entre otras cosas, que:

- a) los encargos otorgados —en su caso— a empresas de servicios y/o personas físicas que atiendan a los intereses económicos y financieros de la Sociedad se redacten por escrito, indicándose su contenido y las condiciones económicas convenidas;
- b) las funciones competentes de la empresa garanticen el control de la efectiva regularidad de los pagos relativos a todas las contrapartes, inclusive mediante la comprobación de la coincidencia entre el sujeto a cuyo nombre se ha emitido la orden de pago y el sujeto que cobra las cantidades en cuestión;
- c) se efectúe un control de los flujos financieros relativos a las relaciones (pagos/operaciones intragrupo) con las sociedades del Grupo (incluidas asimismo aquellas extranjeras);
- d) se cumplan escrupulosamente los requisitos mínimos fijados y solicitados a efectos de la selección de los sujetos que ofrezcan los bienes y/o servicios que la Sociedad desee adquirir;
- e) se fijen los criterios de valoración de las ofertas;
- f) —en lo que respecta a la fiabilidad comercial/profesional de los proveedores y de los socios— se solicite y obtenga toda la información necesaria;
- g) —en caso de conclusión de acuerdos/*joint ventures* con la finalidad de realizar inversiones— se garantice la máxima transparencia;
- h) se ejerza un comportamiento correcto y transparente, de conformidad con la legislación y la normativa vigentes, en la ejecución de todas las actividades destinadas a la facturación y el registro de las facturas en los documentos contables obligatorios;
- i) se ejerza un comportamiento correcto y transparente, de conformidad con la legislación y la normativa vigentes, en la elaboración y posterior presentación de las declaraciones fiscales;
- l) se evite efectuar cualquier operación con el fin de evitar el pago de los impuestos debidos sobre la base de las declaraciones fiscales;
- m) se evite efectuar operaciones simuladas, o de alguna otra forma fraudulentas, para permitir la evasión del impuesto sobre la renta o del impuesto sobre el valor añadido;
- n) se proceda a regular la presentación de las declaraciones fiscales y al pago puntual del impuesto debido.

### **III.2.11. Uso de los sistemas informáticos**

El Personal y los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro (o que promueven productos de Valagro), en el ejercicio de sus actividades profesionales, deberán utilizar los instrumentos y los servicios informáticos o telemáticos en pleno cumplimiento de la normativa vigente en la materia (y, en especial, en materia de abusos informáticos, seguridad informática, privacidad y derechos de autor) y de los procedimientos internos.

En especial, el Personal tiene prohibido:

- el acceso ilegal a un sistema informático o telemático;
- la tenencia no autorizada y la difusión ilegal de códigos de acceso a sistemas informáticos o telemáticos;
- la difusión de equipos, dispositivos o programas informáticos destinados a dañar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático o telemático;
- la interceptación, el impedimento o la interrupción ilícita de comunicaciones informáticas o telemáticas;
- el daño de información, datos y programas informáticos y sistemas informáticos o telemáticos.

El Personal y los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro no pueden cargar en los sistemas de la empresa programas software tomados en préstamo o no autorizados; igualmente, está prohibido hacer copias no autorizadas de programas, concedidos bajo licencia, para un uso personal, comercial o para terceros.

El Personal y los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro deben utilizar los ordenadores y las herramientas informáticas puestos a disposición por la Sociedad exclusivamente para fines empresariales; por consiguiente, la Sociedad se reserva el derecho de comprobar el contenido de los ordenadores y el correcto uso de los instrumentos informáticos de conformidad con los procedimientos empresariales.

Además, el Personal y los sujetos que desempeñan las actividades en interés de Valagro (o que promueven productos de Valagro) tienen la obligación de no enviar mensajes de correo electrónico despectivos e injuriosos, y de no recurrir a expresiones lingüísticas no conformes con el estilo de la Sociedad o en un lenguaje que de alguna forma resulte inadecuado.

### **III.2.12. Respeto del medio ambiente**

En la realización de sus tareas en la empresa, el Personal debe considerar siempre prevalente la necesidad de proteger el medio ambiente frente a cualquier consideración económica.

Asimismo, el Personal debe:

- contribuir, en la medida en que sea de su competencia, al cumplimiento de las obligaciones previstas para la protección del medio ambiente;
- valorar siempre los efectos de su propia conducta en relación con el riesgo de daños ambientales;
- de conformidad con su formación y experiencia, así como con las instrucciones y los medios proporcionados o empleados por el empresario, no adoptar comportamientos imprudentes que pudiesen provocar daños al medio ambiente;
- abstenerse de realizar por iniciativa propia operaciones o maniobras que no formen parte de las tareas que se le hayan asignado o que de alguna forma puedan provocar daños al medio ambiente;
- adoptar las medidas previstas por los procedimientos para la prevención de la producción y la reducción del carácter nocivo de los residuos;
- garantizar la protección del suelo y del subsuelo, la conservación del territorio y la protección de las aguas superficiales, marinas y subterráneas;
- adoptar todas las precauciones prescritas necesarias para limitar en la medida de lo posible la contaminación del aire y para contener de cualquier forma las emisiones por debajo de los límites fijados por la ley;
- respetar los procedimientos de prevención de emergencias ambientales, con el fin de limitar los daños en el caso de que aquellas se produjesen.

### **III.2.13. Corrupción entre privados**

El Personal tiene estrictamente prohibida toda forma de instigación, promesa, entrega, ofrecimiento, tanto de dinero o como de otros objetos, directa o indirectamente, de cualquier tipo a un ente privado (proveedores, clientes, agencias, socios comerciales, consultores, etc.) para el cumplimiento (o incluso la omisión del cumplimiento) de un acto perteneciente a las funciones profesionales de este, violando sus obligaciones profesionales y de fidelidad, con el fin de obtener una ventaja de cualquier tipo para la sociedad y/o para sí mismo y/o para terceros, independientemente de si tal acto acaba materializándose o no.

Del mismo modo, queda prohibido aceptar dinero u otros objetos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, para la sociedad y/o para sí mismos y/o terceros, en el caso de que con ellos se pretenda influir en el cumplimiento de un acto perteneciente a las funciones profesionales propias.

Los regalos de reducido valor pueden entregarse/aceptarse siempre que se haga de conformidad con los procedimientos empresariales.

### **III. 2. 14 Control y transparencia contable**

La transparencia contable se fundamenta en la veracidad, la precisión y la integridad de la información básica para los registros contables pertinentes. Cada componente de los órganos sociales o de la dirección y cada asalariado debe colaborar, en el contexto de sus propias competencias, con el fin de que los hechos relativos a la gestión estén correctamente y puntualmente representados en los documentos contables.

Queda prohibido ejercer comportamientos que puedan causar perjuicios a la transparencia y trazabilidad de la información a revelar sobre los estados financieros.

Para toda operación se conservará en los archivos una documentación adecuada que justifique la actividad desempeñada, con el fin de permitir:

- un registro contable fácil y puntual;
- la determinación de los distintos niveles de responsabilidad y de distribución y separación de las tareas;
- la reconstrucción precisa de la operación, entre otros motivos, para reducir la probabilidad de errores tales como errores materiales o de interpretación.

Cada registro deberá reflejar exactamente el contenido que consta en la documentación justificante. Constituye un deber de todos los trabajadores asalariados de Valagro encargarse de que la documentación sea fácil de encontrar y esté ordenada de acuerdo con criterios lógicos.

### **III.2. 15. Protección del capital social y de los acreedores**

De conformidad con lo establecido en la normativa italiana así como por los controles previstos por la normativa estadounidense, a los cuales hace referencia la Sociedad, los Órganos Sociales, la Dirección, el Personal asalariado y los Colaboradores externos deben:

- ejercer un comportamiento correcto, transparente y colaborador, de conformidad con la legislación y los procedimientos empresariales internos, en todas las actividades destinadas a la elaboración de los estados financieros y de las demás comunicaciones sociales previstas por la ley y dirigidas a los socios o al público, con el fin de proporcionar una información verdadera y correcta sobre la situación económica, patrimonial y financiera de la Sociedad;
- observar rigurosamente las normas impuestas por la legislación para la protección de la integridad y la eficacia del capital social (por ej.: fusiones, escisiones, adquisiciones de

empresas, repartos de beneficios y reservas, etc.) y actuar siempre de conformidad con los procedimientos internos empresariales fundados sobre tales normas, con el fin de no menoscabar las garantías de los acreedores y de terceros en general;

- efectuar, en su caso, operaciones de liquidación de la Sociedad teniendo en consideración el interés preeminente de los acreedores sociales; queda, por tanto, prohibido desviar los bienes sociales de su destino (es decir, los acreedores), repartiéndolos entre los socios antes del pago de los acreedores que tengan derecho a ellos, o de la provisión de las sumas necesarias para satisfacerlos.

Además, Valagro garantizará el funcionamiento regular de sus órganos sociales, asegurando y facilitando toda forma de control sobre la gestión social prevista por la legislación, así como la formación libre y correcta de la voluntad asamblearia; por lo tanto, se impone un respeto riguroso de los procedimientos internos creados a tal fin por la Sociedad y/o, en cualquier caso, la adopción de comportamientos coherentes con dicho principio.

En lo que respecta en especial a la elaboración de los estados financieros, Valagro considera la veracidad, corrección y transparencia de la contabilidad, de los estados financieros, de los informes y de las demás comunicaciones sociales previstas por la legislación y dirigidas a los socios o al público, un principio fundamental en la actividad empresarial y garantía de una participación equitativa. Ello exige que se examine la validez, la precisión y la integridad de la información básica para los registros en la contabilidad.

Por consiguiente, no se permite ninguna ocultación de información ni ninguna representación parcial o engañosa de los datos económicos, patrimoniales y financieros por parte de la dirección y de los sujetos encargados de su gestión y control. Por tanto, todos los colaboradores tanto internos como externos dedicados a producir, procesar y contabilizar dicha información son responsables de la transparencia de las cuentas y de los estados financieros de la Sociedad. Cada operación de importancia económica, financiera o patrimonial debe contar con un registro adecuado, y para cada registro debe existir un respaldo documental adecuado, con el fin de poder proceder, en cada momento, a la realización de controles que certifiquen las características y la justificación de la operación y permitan identificar quién ha autorizado, efectuado, registrado, comprobado la operación en sí.

En cualquier caso, para cada operación se conservará una documentación justificante adecuada de la actividad llevada a cabo de manera que se permita:

- un registro contable fácil;
- la determinación de los diversos niveles de responsabilidad;
- la reconstrucción precisa de la operación, entre otras cosas, para reducir la probabilidad de errores de interpretación.



La Sociedad exige al Personal una amplia dedicación con el fin de que los hechos relativos a la gestión y las operaciones realizadas en el curso de sus actividades estén representados correcta y puntualmente en la contabilidad.

Cada registro debe reflejar exactamente el contenido que consta en la documentación justificante.

Cada descuido, omisión o falsificación que los asalariados pudiesen llegar a conocer deberá comunicarse sin demora al Organismo de Supervisión.

### **III.2.16. Relaciones con los accionistas y con el mercado**

La estructura societaria interna de Valagro y los sujetos directa e indirectamente implicados en sus distintas actividades están organizados de acuerdo con normas que permiten asegurar la fiabilidad de la dirección y el justo equilibrio entre los poderes de la dirección y los intereses de los accionistas y de las demás partes interesadas en general, así como la transparencia y el conocimiento por parte del mercado de la gestión y de las operaciones de la sociedad que podrían influir de manera importante el curso de los instrumentos financieros emitidos.

En el ámbito de las iniciativas destinadas a maximizar el valor para los accionistas y a garantizar la transparencia de la gestión de la sociedad, Valagro define un conjunto de normas de conducta relativas tanto al proceso de toma de decisiones empresariales como a las relaciones con los accionistas y las relaciones con terceros, de conformidad con las normas más avanzadas a nivel nacional e internacional, siendo consciente de que la capacidad de la empresa para imponerse normas de funcionamiento eficientes y eficaces constituye un instrumento imprescindible para reforzar la fiabilidad y la transparencia y la confianza por parte de las partes interesadas.

A tal fin, Valagro exige que se garantice una correcta gestión interna y una correcta comunicación al exterior de la información relativa a la sociedad.

Todas las personas vinculadas a la Sociedad deben además efectuar una correcta gestión de la información privilegiada, así como conocer y respetar los procedimientos y políticas empresariales que regulan procesos abstractamente pertinentes a efectos de la configuración de delitos de abuso de mercado.

Asimismo, queda prohibido todo comportamiento que pueda constituir o facilitar el intercambio de información privilegiada. De cualquier modo, la adquisición y la venta de acciones de Valagro o de sociedades externas a Valagro deberá basarse en los conceptos de transparencia y corrección.

Precisamente para fomentar la aplicación de los principios arriba citados, las relaciones con los medios de información se reservan exclusivamente a las funciones empresariales específicamente delegadas para ello, de manera que todos los sujetos vinculados a Valagro deberán acordar

previamente con las funciones competentes la información que facilitarán a los representantes de los medios de información, así como el compromiso de facilitarlas. Asimismo, se prevé:

- la determinación clara de los sujetos responsables y la repartición clara de las responsabilidades entre la cúpula empresarial y los sujetos delegados relacionados;
- que los administradores y la cúpula directiva, así como los asalariados de las áreas/funciones empresariales que se encuentren abstractamente en riesgo de delito de abuso de mercado, sean debidamente informados/formados en materia de abusos de mercado y de los procedimientos internos pertinentes;
- la determinación de las operaciones pertinentes efectuadas por los sujetos competentes o por persona interpuesta que tengan por objeto acciones e instrumentos financieros;
- el establecimiento de normas que regulen el proceso de autorización y de control para los comunicados de prensa y la información societaria, y la difusión de la información privilegiada al mercado;
- la comunicación sistemática al Organismo de Supervisión (OdS), por parte de los administradores, la dirección y los trabajadores asalariados de las áreas/funciones empresariales en riesgo, de hechos y/o comportamientos sintomáticos de operaciones de abuso de mercado y la consiguiente obligación del OdS de comunicar sin demora al órgano directivo y/o de control las situaciones que puedan constituir una infracción.

### **III.2.17. Relaciones con terceros**

Valagro presta particular atención a la actividad de selección de los sujetos terceros que pueden actuar en nombre y por cuenta de la Sociedad.

En especial, en la actividad de gestión de las relaciones con los sujetos arriba citados a fin de garantizar la plena corrección y la transparencia recíproca de las relaciones, Valagro prevé procedimientos de comprobación de terceros, de conformidad con lo establecido en las Directrices de Confindustria (*Linee Guida di Confindustria*) y la normativa extranjera a la que hace referencia la Sociedad, como la FCPA estadounidense.

En la actividad de diligencia debida, que Valagro lleva a cabo como paso necesario antes de la selección de un tercero, constituye una condición *sine qua non* la comprobación de la presencia en la sociedad/el sujeto tercero de las condiciones necesarias (tales como normas y procedimientos internos) para el cumplimiento del Modelo de Organización, Gestión y Control y del Código Ético de Valagro. A tal fin, en el contrato que ofrezca al Tercero seleccionado, Valagro introducirá una cláusula

específica con objeto de formalizar el compromiso del cumplimiento por parte del sujeto tercero de la normativa contenida en el Decreto Legislativo italiano nº 231, del Modelo de Organización, Gestión y Control de la Sociedad y del Código Ético.

### **III.3. Principios y normas de comportamiento para los Destinatarios Terceros**

Además de a los componentes de los órganos sociales y al Personal, el presente Código Ético y el Modelo de Organización, Gestión y Control también se aplican a los Destinatarios Terceros, entendiéndose como tales los sujetos, ajenos a la Sociedad, que operen, directa o indirectamente, para Valagro (a modo de ejemplo y sin ánimo exhaustivo, apoderados, agentes, colaboradores en cualquier concepto, consultores, proveedores, socios comerciales y distribuidores).

Los Destinatarios Terceros están, por tanto, obligados a cumplir con las disposiciones del Modelo de Organización, Gestión y Control y del presente Código y, en especial, dentro de los límites de sus respectivas competencias y responsabilidades, de los principios éticos de referencia (véase la Sección II) y de las normas de comportamiento dictadas para el Personal de la Sociedad (véase la Sección III, apartado 2).

A falta de compromiso expreso a respetar las normas del presente Código Ético, la Sociedad no concluirá y/o no dará continuación a ninguna relación con el Destinatario Tercero. A tal fin, está prevista la inserción, en las cartas de asignación de tareas y/o en los acuerdos negociados, de las cláusulas específicas para la confirmación de la obligación por parte del Destinatario Tercero de respetar plenamente el presente Código Ético, así como para la previsión —en caso de violación— de un requerimiento al debido respeto del Modelo de Organización, Gestión y Control o para la aplicación de penalizaciones o, incluso, la resolución de la relación contractual.

Para las relaciones contractuales ya existentes en el momento de la entrada en vigor del Código Ético, la Sociedad someterá a la firma del Destinatario Tercero un acuerdo específico que integre el contenido arriba indicado.

### **III.4. Obligaciones de comunicación al Organismo de Supervisión**

Los Destinatarios deberán informar sin demora al Organismo de Supervisión (OdS) en el caso de que supiesen de violaciones —incluso meramente potenciales— en el ámbito de actividad de la Sociedad de leyes o reglamentos, del Modelo de Organización, Gestión y Control, del Código Ético o de los procedimientos internos.

En cualquier caso, deberá transmitirse obligatoria e inmediatamente al OdS la siguiente información:

- I. Información que pueda ser pertinente en relación con violaciones —incluso meramente

potenciales— del Modelo, incluidas, a modo de ejemplo y sin ánimo exhaustivo:

- a) órdenes recibidas —en su caso— del superior y que se consideren contrarias a la legislación, a la normativa interna o al Modelo;
  - b) peticiones u ofertas —en su caso— de dinero, donaciones (que no sean de un valor reducido) o de otros objetos provenientes de, o destinados a, oficiales públicos o encargados de servicios públicos y/o privados;
  - c) desviaciones —en su caso— significativas del presupuesto o gastos anómalos observados tras el balance mediante un análisis por parte del Control de Gestión;
  - d) medidas y/o informes provenientes de órganos de la policía judicial o de cualquier otra autoridad de los cuales se desprenda la realización de investigaciones que incumban, aunque solo sea de forma indirecta, a la Sociedad, a sus asalariados o a los componentes de sus órganos sociales;
  - e) peticiones de asistencia jurídica presentadas por los asalariados en el contexto del Convenio Colectivo de Trabajo (*Contratto Collettivo Nazionale di Lavoro*, CCNL), en el caso de incoarse un procedimiento penal contra los mismos que tenga por objeto actividades desempeñadas en interés de VALAGRO;
  - f) informes relativos a los procedimientos disciplinarios en curso y a las sanciones impuestas, en su caso, o la justificación de su archivo;
  - g) comunicaciones —en su caso— que no hayan recibido una respuesta a su debido tiempo por parte de las funciones competentes, relativas tanto a carencias o deficiencias de los lugares, los equipos de trabajo o los dispositivos de protección puestos a disposición de la Sociedad, como a cualquier otra situación de peligro para la salud y la seguridad en el trabajo;
  - h) información relativa a accidentes laborales o enfermedades —en su caso— que provoquen una incapacidad para llevar a cabo las tareas ordinarias al menos durante un período de cuarenta días;
  - i) información relativa a cualquier violación, incluso meramente potencial, de la normativa en materia medioambiental y de los procedimientos específicos en la materia establecidos por la Sociedad;
  - j) comunicaciones —en su caso— de la sociedad encargada de la auditoría relativas a aspectos que puedan sugerir una deficiencia de los controles internos;
  - k) información relativa a la existencia de un conflicto de intereses efectivo o potencial con la Sociedad.
- II. Información relativa a la actividad de la Sociedad que pueda resultar pertinente con respecto al cumplimiento por parte del OdS de las tareas asignadas al mismo, incluidas, sin limitarse a estas:
- l) los informes relativos a los cambios organizativos o de los procedimientos

- empresariales vigentes y las actualizaciones del sistema de poderes y delegaciones;
- m) las decisiones relativas a la solicitud, la concesión y el uso de financiación pública;
  - n) los informes periódicos en materia de salud y seguridad en el trabajo;
  - o) los estados financieros anuales, acompañados de las notas, así como la situación patrimonial;
  - p) las comunicaciones, por parte de la sociedad de auditoría, relativas a cada aspecto crítico que haya surgido, aunque ya se haya resuelto;
  - q) las tareas encargadas a la sociedad de auditoría distintas de la tarea de auditoría;
  - r) información acerca de las autorizaciones en materia de medio ambiente por vencer, y copia de las autorizaciones renovadas relativas a ámbitos de riesgo para el medio ambiente;
  - s) actas como resultado de las inspecciones efectuadas por los órganos de control;
  - t) copia anual del MUD (*Modello unico di dichiarazione ambientale*, Modelo único de declaración medioambiental);
  - u) conclusiones de todas las auditorías internas.

Las comunicaciones al Organismo de Supervisión (Organismo di Vigilanza) pueden efectuarse, incluso de forma anónima, tanto por correo electrónico (escribiendo a la dirección [OdV@valagro.com](mailto:OdV@valagro.com)) como por correo postal, escribiendo a la dirección siguiente: Organismo di Vigilanza, c/o Valagro S.p.A., Via Cagliari, 1 – 66041 Atessa (CH), Italia.

En cualquier caso, el OdS tomará las medidas necesarias para que la persona que efectúa la comunicación, en el caso de que esta última la identifique o permita identificarla, no sea objeto de represalias, discriminaciones o, de alguna forma, penalizaciones, garantizando, por tanto, la confidencialidad de dicha persona (salvo que existiesen determinadas obligaciones legales que impusiesen algo distinto).

#### **IV) COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO. APLICACIÓN Y CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.**

##### **IV. 1. Comunicación y difusión del Código Ético**

La Sociedad se compromete a garantizar una difusión puntual interna y externa del Código Ético.

Particularmente en lo relativo a los Órganos Sociales y al Personal, garantiza:

- la distribución del Código Ético a todos los componentes de los Órganos Sociales y a todo el Personal;
- la fijación del mismo en un lugar del domicilio empresarial accesible a todos;
- ayuda en la interpretación y la aclaración de las disposiciones contenidas en el Código Ético;
- la concepción de sistemas de comprobación del efectivo cumplimiento del Código Ético.

El Organismo de Supervisión en virtud del Decreto Legislativo italiano nº 231/01 («el OdS») al cual compete el control de la aplicación eficaz del Modelo de Organización, Gestión y Control, en colaboración con la función Global Legal & HR, promoverá y supervisará las iniciativas de formación sobre los principios del Código Ético, que se estructurarán y diferenciarán dependiendo de la función desempeñada y de las responsabilidades asignadas a los recursos humanos en cuestión. La formación será más intensa y se caracterizará por un grado de profundización más elevado para los denominados altos directivos («*soggetti apicali*») por el citado Decreto Legislativo, así como para aquellos que operan en los denominados ámbitos de riesgo en el sentido del Modelo de Organización, Gestión y Control.

En lo que respecta en especial a los Destinatarios Terceros y, en cualquier caso, a cualquier otro interlocutor, la Sociedad procederá asimismo a:

- informar a tales sujetos acerca de los compromisos y las obligaciones impuestas por el Código Ético, mediante la entrega de una copia del mismo;
- divulgar el Código Ético mediante los sistemas informativos de la empresa;
- exigir a aquellos el cumplimiento del Código Ético;
- obtener la firma de cláusulas y/o en cualquier caso declaraciones contenidas en y/o de alguna forma adjuntas a los relativos contratos, con el fin de, por un lado, formalizar el compromiso de cumplimiento del Decreto Legislativo italiano nº 231/2001, del Modelo de Organización, Gestión y Control y del Código Ético y, por otro lado, con el fin de regular las sanciones de carácter contractual que se aplicarán como consecuencia de la violación de tal compromiso. La Sociedad se encargará de la definición y la mejora constante de tales cláusulas.

Cualquier duda relativa a la aplicación del presente Código Ético se comentará sin demora con el Organismo de Supervisión (OdS).

#### **IV.2. Tareas del Organismo de Supervisión**

El control relativo a la aplicación y al cumplimiento del Modelo de Organización, Gestión y Control y

del Código Ético será competencia del Organismo de Supervisión.

Sin perjuicio de lo previsto en la Parte General de dicho Modelo, las tareas del Organismo de Supervisión son, entre otras, las siguientes:

- controlar el cumplimiento del Modelo y del Código Ético, con vistas a reducir el peligro de comisión de los delitos previstos por el citado Decreto Legislativo;
- formular las observaciones propias con respecto tanto a los problemas de carácter ético que pudiesen surgir en el ámbito de las decisiones empresariales como a las presuntas violaciones del Modelo o del Código Ético que llegasen a su conocimiento;
- facilitar a los sujetos interesados todas las aclaraciones y explicaciones solicitadas, entre otros, en lo relativo a comportamientos específicos o a la correcta interpretación de las disposiciones del Modelo o del Código Ético;
- supervisar la actualización del Código Ético, entre otros, a través de propuestas propias de ajuste y/o actualización;
- promover y supervisar la implementación, por parte de la Sociedad, de las actividades de comunicación y formación acerca del Modelo y, en especial, acerca del Código Ético;
- denunciar a los órganos empresariales competentes las violaciones —en su caso— del Modelo o del Código Ético.

#### **IV.3. Violaciones del Código Ético y sanciones relativas**

En lo que respecta a la tipificación de las violaciones del Modelo de Organización, Gestión y Control, inclusive en lo relativo al Código Ético, así como a las sanciones aplicables y al procedimiento de notificación de las violaciones y de imposición de las sanciones, se remite a las disposiciones del sistema disciplinario adoptado por Valagro sobre la base del Decreto Legislativo (en lo sucesivo, también denominado «el Sistema Disciplinario»), que constituye parte integrante de dicho Modelo.

Resumiendo al máximo, el Sistema Disciplinario determina:

- i) los sujetos implicados;
- ii) la tipología de las violaciones graves;
- iii) las sanciones, graduadas en función de la gravedad de la violación, que puede aplicar la Sociedad;
- iv) el procedimiento de imputación de las violaciones y de imposición de las sanciones.

En lo que respecta a los altos directivos, están previstas 4 sanciones distintas, que van desde el apercibimiento por escrito hasta la revocación de la tarea encargada.

En el caso de que la violación se impute a un administrador vinculado a la Sociedad por una relación laboral de carácter subordinado, se aplicarán las sanciones previstas para los directivos o para los

trabajadores asalariados.

En lo que respecta a los trabajadores asalariados, están previstas 5 sanciones distintas, desde el apercibimiento oral hasta el despido.

En lo que respecta a los Destinatarios Terceros, la falta de cumplimiento —en su caso— de los principios y las prescripciones del Modelo de Organización, Gestión y Control y del Código Ético podrá conllevar la imposición de las sanciones de requerimiento, de aplicación de una penalización o de resolución del contrato.

#### **IV.4. Denuncia de eventuales violaciones del Código Ético**

En el caso de que un sujeto obligado a respetar el Modelo de Organización, Gestión y Control y el presente Código Ético entre en conocimiento de un hecho y/o una circunstancia que pueda conllevar el riesgo de una violación de los mismos, deberá comunicarlo sin demora al Organismo de Supervisión (OdS).

La Sociedad ha activado los canales de comunicación oportunos para ello, con el fin de facilitar el proceso de comunicación al OdS.

En especial, se ha habilitado una dirección de correo electrónico específica (OdV@valagro.com) a la cual comunicar las posibles infracciones del Modelo o del presente Código Ético, que se utilizará asimismo para la recepción de comunicaciones de carácter anónimo, es decir, aquellas comunicaciones en las que no sea posible averiguar la identidad del remitente.

Asimismo, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito, enviando el mensaje en cuestión —que también podrá ser anónimo— al Organismo de Supervisión a la siguiente dirección postal: Organismo di Vigilanza, c/o Valagro S.p.A. Via Cagliari, 1, 66041 Atesa (CH), Italia.

En cualquier caso, el Organismo de Supervisión tomará las medidas necesarias para que quienes hayan efectuado la comunicación de una infracción no sean objeto de represalias, discriminaciones o, de alguna forma, penalizaciones, garantizando, por tanto, la debida confidencialidad de tales sujetos (salvo que existiesen determinadas obligaciones legales que impusiesen algo distinto).